

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY (CUNDINAMARCA), MARZO
DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

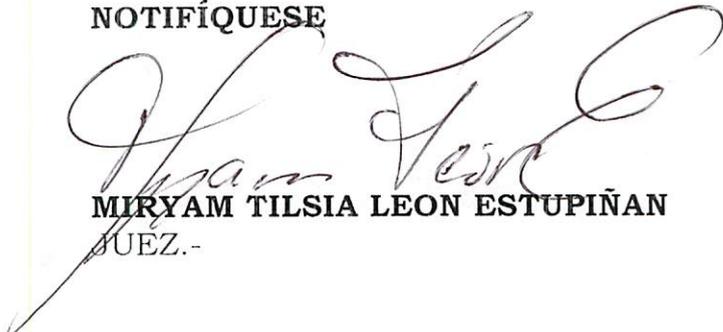
De la revisión de la demanda se determina que esta dependencia judicial carece de competencia para conocer de la misma; teniendo en cuenta que el presente asunto es de mayor cuantía, conforme el avalúo catastral del predio objeto de las pretensiones, en observancia de lo prescrito en el numeral 3º del artículo 26 del C.G.P.; y vista la Certificación Catastral emitida por la Secretaria de Hacienda Municipal y el Certificado Catastral Nacional expedido por el IGAC, aportados con la demanda, donde se refiere un avalúo de \$143.697.360 para 2021 y \$139.512.000 para 2020, respectivamente, siendo el conocimiento de los Jueces Civiles Municipales hasta el monto de \$136.278.900 equivalentes a 150 SMLMV; en consecuencia y de conformidad con lo consagrado en el numeral primero del artículo 20 del C.G.P., este asunto es del conocimiento de los Jueces Civiles del Circuito por lo que el despacho,

DISPONE

1.- RECHAZAR la anterior demanda por falta de competencia

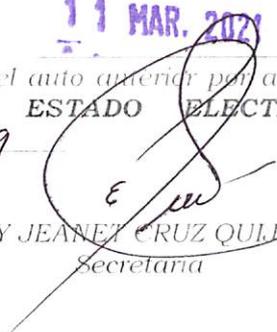
2.- Consecuencialmente con lo anterior y de conformidad a lo normado en el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P. se ordena la remisión de la demanda al señor Juez Civil del Circuito "Reparto" de Facatativá Cundinamarca, por competencia. Oficiese.

NOTIFÍQUESE


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA

Hoy 11 MAR. 2021 se
notificó el auto anterior por anotación
en el ESTADO ELECTRONICO
No. 009


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria